



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 059-2016-EM/DGER

Lima, 21 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 04 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la aplicación de Fondos Concursables – Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, con la calidad de órgano absorbente, dependiente del despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, la misma que entró en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2016-EM/DGER del 08 de enero de 2016, en atención a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 203-2014-MEM/DM, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, para el ejercicio presupuestal 2016, en el marco de vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo señalado en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la citada norma entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el Diario Oficial El Peruano, es decir con fecha 09 de enero de 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MEM/DM del 12 de enero de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se delegó a la Directora General de la Dirección General de Electrificación Rural la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 005-DGER del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2016-EM/DGER del 12 de febrero de 2016, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, para el ejercicio presupuestal 2016, incluyéndose treinta y dos (32) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2016-EM/DGER del 15 de marzo de 2016, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, para el ejercicio presupuestal 2016, incluyéndose nueve (09) procedimientos de selección;

Que, mediante Memorándum N° 033-2016-MEM/DGER/JLC del 08 de abril de 2016, la Jefatura de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, solicitó se tramite la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el presente ejercicio presupuestal a fin de incluir



seis (06) procedimientos de selección, según detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, indicó que la inclusión de los procedimientos de selección, se sustenta en la modificación de la asignación presupuestal, señalada en los Informes N° 0054-2016-MEM/DGER/DFC, N° 005-2016-MEM-DGER/FONER/CAD y N° 22-2016-MEM-DGER/FONER/RMO;

Que, asimismo, la referida Jefatura precisó que los seis (06) procedimientos de selección que se requieren incluir cuentan con disponibilidad de recursos, de acuerdo a lo señalado en las Certificaciones de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 000214-2016-MEM-DGER/JAF, 00221-2016-MEM-DGER/JAF, 00265-2016-MEM-DGER/JAF, 00266-2016-MEM-DGER/JAF, 00267-2016-MEM-DGER/JAF, 00356-2016-MEM-DGER/JAF;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme los lineamientos establecido por el OSCE mediante Directiva;

Que, el subnumeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, señala lo siguiente: “ El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial”;

Que, el subnumeral 7.6.2 de la Directiva antes referida, señala lo siguiente: “Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, asimismo, el subnumeral 7.6.3 de la citada Directiva señala lo siguiente: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado”;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 059-2016-EM/DGER

Que, cabe precisar, que el numeral 8.3 de la citada Directiva, señala que las Entidades que aprobaron su PAC correspondiente al año 2016 con anterioridad a la vigencia de la presente Directiva, deberán tener en cuenta que las disposiciones referidas a la formulación del Plan Anual de Contrataciones entrarán en vigencia a partir de la formulación del Plan Anual de Contrataciones del año 2017;

Con las visaciones de la Jefatura de Licitaciones y Contratos y la Jefatura de Asesoría Legal, de acuerdo a sus atribuciones; y,

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; los subnumerales 7.6.1, 7.6.2, 7.6.3, 8.3, y demás numerales pertinentes de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 010-2016-OSCE-PRE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley N° 30372; la Resolución Ministerial N° 363-2015-MEM/DM, y en atribución a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 007-2016-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, para el ejercicio presupuestal 2016, incluyéndose seis (06) procedimientos de selección, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2.- Disponer que la Jefatura de Licitaciones y Contratos, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobada por la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, y poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones y su modificatoria, un ejemplar del mismo al valor de su reproducción.



Artículo 3.- Disponer que la Jefatura de Administración y Finanzas, publique la modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobada por la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (<http://dger.minem.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Fátima Anaya López
Directora General
Dirección General de Electrificación Rural

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - MODIFICACION

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 200231-DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

B) AÑO : 2016

C) SIGLAS : MEM/DGER

D) UNIDAD EJECUTORA : 005 DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL

E) RUC : 20517754499

F) PLIEGO : 16 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Para generar el archivo DBF para el SEACE Presione CTRL + Q En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

N. REF	ITEM UNICO	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO/METODO ESPECIAL DE CONTRATACION	OBJETO DE LA CONTRATACION	N. ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACION	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCION	MODALIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			OBSERVACIONES	TIPO DE CAMBIO	DIFUSION DEL PA POR LAS FUERZA ARMADAS
																			DEPA	PROV	DIST			
43	1 - SI	0 - NO		11 - CONVENIOS	2 - SERVICIOS	-	PLAN DE REFORZAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SUBTRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIAS RENOVABLES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	8011150100225598	187 - SERVICIO	1.00	68,000.00	2 - Dolares	18	5 - Mayo	0 - Por la Entidad	0 - Clásico		DIRECCION DE FONDOS CONCURSABLES	15	01	30		3.5	0 - SI
44	1 - SI	0 - NO		11 - CONVENIOS	2 - SERVICIOS	-	PLAN DE REFORZAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SUBTRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIAS RENOVABLES DE LAS EMPRESAS ELECTRO ORIENTE Y ELECTRO UCAYALI	8011150100225598	187 - SERVICIO	1.00	60,000.00	2 - Dolares	18	5 - Mayo	0 - Por la Entidad	0 - Clásico		DIRECCION DE FONDOS CONCURSABLES	15	01	30		3.5	0 - SI
45	1 - SI	0 - NO		11 - CONVENIOS	2 - SERVICIOS	-	ELABORACION DE UN INFORME SOBRE SINTESIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS PLANES DE REFORZAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SUBTRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA RENOVABLES DEL GRUPO DISTRILUZ, ELECTRO ORIENTE Y ELECTRO UCAYALI (DISTRILUZ AMPLIADO)	8011150100225598	187 - SERVICIO	1.00	100,800.00	2 - Dolares	18	5 - Mayo	0 - Por la Entidad	0 - Clásico		DIRECCION DE FONDOS CONCURSABLES	15	01	30		3.5	0 - SI
46	1 - SI	0 - NO		11 - CONVENIOS	2 - SERVICIOS	-	ESTUDIO DEL POTENCIAL NACIONAL DE OPCIONES DE GENERACION HIBRIDA (SOLAR / EOLICA / MICRO TURBINAS GN / CELDAS DE COMBUSTIBLE / DIESEL)	8110170100254864	187 - SERVICIO	1.00	69,120.00	2 - Dolares	09	6 - Junio	0 - Por la Entidad	0 - Clásico		DIRECCION DE FONDOS CONCURSABLES	15	01	30		3.55	0 - SI
47	1 - SI	0 - NO		11 - CONVENIOS	2 - SERVICIOS	-	EVALUACION Y RECOMENDACIONES PARA UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS SFV	8010150200304904	187 - SERVICIO	1.00	48,000.00	2 - Dolares	09	6 - Junio	0 - Por la Entidad	0 - Clásico		DIRECCION DE FONDOS CONCURSABLES	15	01	30		3.55	0 - SI
48	1 - SI	0 - NO		11 - CONVENIOS	2 - SERVICIOS	-	REVISION Y ADAPTACION DEL MODELO HOMER DE EVALUACION DE OPCIONES DE GENERACION HIBRIDA Y ESTUDIOS DEL CASO	8110170100292867	187 - SERVICIO	1.00	57,600.00	2 - Dolares	09	6 - Junio	0 - Por la Entidad	0 - Clásico		DIRECCION DE FONDOS CONCURSABLES	15	01	30		3.55	0 - SI

